



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

RESO SAGYP N° 180/25

Buenos Aires, 9 de abril del 2025

VISTO:

El TAE A-01-00006550-8/2025 caratulado “D.G.C.C. S/ IMPRESIÓN LIBRO “LA TORÁ. LA LEGISLACIÓN DE DIOS”

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, la Dirección de Editorial Jusbairens solicitó la impresión de mil (1.000) ejemplares de la obra “*La Torá. La legislación de Dios*” según las características técnicas que detalló mediante Adjunto 25635/25. Asimismo, acompañó el Acta N° 20 del Consejo Editorial, de donde surge la aprobación de la publicación en cuestión (v. Adjunto 25638/25).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones incorporó el presupuesto presentado por Eudeba S.E.M., el cual define el monto por la impresión requerida en la suma de pesos seis millones doscientos ochenta y cuatro mil novecientos treinta (\$6.284.930.-) (v. Adjunto 43330/25), y manifestó que la firma Eudeba S.E.M. es una sociedad de economía mixta y que la conformación de su capital social reúne capitales públicos pertenecientes, en este caso a un ente administrativo autárquico como lo es la Universidad Nacional de Buenos Aires. En razón de ello, expresó que correspondía encuadrar la presente contratación en el punto a) del inciso 11 del artículo 28, reglamentario del artículo 29, de la Resolución CM N° 276/2020, reglamentaria de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) (v. Adjunto 35272/25).

Que mediante Memo 2493/25, la Dirección de Editorial Jusbairens prestó conformidad del presupuesto elaborado por la firma EUDEBA S.E.M.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Que asimismo, la Dirección General de Compras y Contrataciones incorporó la documentación exigida por el artículo 28.11, apartado e), del Anexo I de la Resolución CM N° 276/20 (v. Adjuntos 43336/25, 43339/25, 43340/25 y 43341/25).

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que de acuerdo a los antecedentes expuestos, no resta más que aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 10/2025 y adjudicar la misma a la firma Eudeba S.E.M. por la suma de pesos seis millones doscientos ochenta y cuatro mil novecientos treinta (\$6.284.930.-), correspondiente a la impresión de mil (1.000) ejemplares de la obra "*La Torá. La legislación de Dios*", conforme las características técnicas y la propuesta económica obrante en los Adjuntos 25635/25 y 43330/25, respectivamente.

Que a tales efectos, deberá darse intervención a la Dirección de Editorial Jusbaire para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión de los referidos ejemplares.

Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y las publicaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria la Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos- Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar a la firma Eudeba S.E.M. lo aquí resuelto.

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764) la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó preventivamente la suma necesaria para hacer frente a la contratación de marras (v. Adjunto 45312/25).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 13769/2025.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 10/2025 tendiente a la impresión de mil (1.000) ejemplares de la obra *“La Torá. La legislación de Dios”*.

Artículo 2°: Adjudícase la Contratación Directa N° 10/2025 a la firma Eudeba S.E.M. por la suma de pesos seis millones doscientos ochenta y cuatro mil novecientos treinta (\$6.284.930.-), conforme las características técnicas y la propuesta económica obrante en los Adjuntos 25635/25 y 43330/25, respectivamente.

Artículo 3°: Apruébase el Modelo de Contrato Interadministrativo a suscribirse con la firma Eudeba S.E.M., que como Adjunto 47624/25 forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4°: Dese intervención a la Dirección de Editorial Jusbaire para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión de los ejemplares mencionados en el artículo 1° de esta Resolución.

Artículo 5°: Autorízase a la Dra. Clara María Valdez (DNI N° 31.253.142), en su carácter de Directora General de Administración, a realizar la suscripción del Contrato aprobado ut supra, en nombre de la Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Artículo 6°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria la Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 7°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por correo electrónico oficial a la Dirección de la Editorial Jusbaire y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



FERRERO Genoveva
Maria
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Entre El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Dra. Clara María VALDEZ, (DNI N° 31253142), en su carácter de Directora General de Administración, conforme lo dispuesto por la Resolución SAGyP N° 180/2025, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el “**CONSEJO**” por una parte, y por la otra parte “**EUDEBA SEM**”, representada en este acto por Germán Gonzalo Álvarez, (DNI N° 20626988), en su carácter Presidente, con domicilio en Av. Rivadavia 1571 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, “**LAS PARTES**” convienen en celebrar el presente contrato interadministrativo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que debe señalarse que la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764-) y su modificatoria establece en su artículo 27 las misiones y funciones de Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, dentro de las que se encuentra la de “Ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y “Realizar las contrataciones de bienes y servicios, con excepción a las atribuidas al Presidente del Consejo y/o al Plenario del Consejo por la presente Ley ...(cfr. Incisos 4 y 6 del artículo 27 de la Ley N° 31 texto consolidado según Ley N° 6764)”

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 5° de la resolución que aprueba y adjudica el procedimiento, la Secretaria de Administración General y Presupuesto autorizó a la Directora General de Administración para que suscriba el contrato aprobado.

Que respecto a la normativa aplicable al caso, el inciso 11 del artículo 29 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764-) establece que son interadministrativos “Los contratos para la adquisición de bienes o prestación de servicios que celebren las jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre sí o con organismos provinciales, municipales o del Estado Nacional, como así también con las Universidades Nacionales y otras Universidades con sede en la Ciudad, siempre que la contratación tenga relación directa con el objeto del organismo que se trate”.

Que cabe destacar que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764-) se encuentra reglamentada en el “**CONSEJO**” por la Resolución CM N° 276/2020 y complementada por la Resolución SAGyP N° 30/2021.

PRIMERA - OBJETO: El presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** entre el “**CONSEJO**” y “**EUDEBA**”, que tramita por la Contratación Directa N° 10/2025, del TAE N° A-01-00006550-8/2025, tiene por objeto la impresión de mil (1000) ejemplares de la obra La Torá. La Legislación de Dios”, conforme las características técnicas detalladas en la oferta presentada por “**EUDEBA**”.

SEGUNDA – MARCO LEGAL – MODALIDAD: La presente contratación se realiza en el marco del Artículo 29 inc. 11 de la Ley 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.764), reglamentada por Resolución CM N° 276/2020 y complementada por la Resolución SAGyP N° 30/2021.

TERCERA – SUBCONTRATACIÓN- PROHIBICIÓN: Se prohíbe de manera expresa la subcontratación para el cumplimiento del objeto contractual, ello de conformidad a lo prescripto en el apartado “d” del punto 28.11 de la Resolución Nro. 276/20, reglamentaria de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764)

CUARTA – PLAZO DE IMPRESIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: “**EUDEBA**” se compromete a imprimir la totalidad de los ejemplares en un plazo de quince (15) días, computables a partir de la aprobación de “galera” por parte del “**CONSEJO**”, en tanto que el lugar de entrega se determina que sea en la Sede de la Editorial Jusbairens, sita en Av. Julio A. Roca 534, de esta Ciudad.

QUINTA - PAGO: El “**CONSEJO**” se compromete a abonar a “**EUDEBA**”, la suma de pesos seis millones doscientos ochenta y cuatro mil novecientos treinta (\$6.284.930,00), conforme la propuesta económica presentada en el marco de la Contratación Directa N° 10/2025 y que obra vinculada en el TAE A-01-00006550-8/2025 como Adjunto 43330/25.

SEXTA – INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES: El presente contrato no limita a “**LAS PARTES**” a suscribir contratos similares con otras instituciones. “**LAS PARTES**” mantendrán en todo momento la independencia y autonomía operativa y funcional de sus estructuras técnicas, administrativas y de recursos humanos. Las partes asumirán de forma exclusiva las responsabilidades derivadas de la implementación del presente contrato, y consiguientemente no serán responsables por ningún hecho, acto, omisión o infracción de la otra parte.

SÉPTIMA – DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, “**LAS PARTES**” constituyen sus domicilios legales en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones.

OCTAVA - JURISDICCIÓN: Para el caso de divergencias que pudieran surgir entre las partes, que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o incumplimiento de las cláusulas del presente contrato, las partes acuerdan someterse exclusivamente a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo Tributario y de Relaciones del Consumo de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de..... de 2025.-

